



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
05/05/2025



Ajuntament de Tavernes Blanques

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto lo regulado en la Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Considerando lo establecido en:

- 1.- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- 2.- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante RGLS).
- 3.- Normativa de desarrollo de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Vista la existencia de crédito adecuado y suficiente en la partida presupuestaria 3340.48900 "SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES. DEPORTIVAS Y OTRAS", del Presupuesto del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, por un importe máximo de 62.000 euros, constando en el expediente la oportuna retención de crédito a tal efecto.

Visto el Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal.

Esta Alcaldía en ejercicio de las facultades que en materia de personal le atribuye el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de la Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes,

RESUELVE

PRIMERO.- Aprobar la convocatoria para la concesión de "subvenciones para entidades culturales, deportivas y otras" ejercicio 2025, en régimen de concurrencia no competitiva, cuyo tenor literal es el siguiente:

"CONVOCATORIA de subvenciones para entidades culturales, deportivas y otras", ejercicio 2025, del municipio de Tavernes Blanques en régimen de concurrencia no competitiva.

Datos identificativos (Campos exigidos por la BDNS):

Código 2132669Q

Referencia externa: Cultura.

Descripción: Resolución Alcaldía Convocatoria subvenciones "Entidades culturales, deportivas y otras" en régimen de concurrencia no competitiva.

Órgano Gestor: L01462378 Ayuntamiento de Tavernes Blanques

Nomenclatura: Sin nomenclatura

Diario Oficial: Boletín Oficial de la Provincia.

Descripción: Ordenanza General reguladora de la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Tavernes Blanques

URL: http://www.tavernesblanques.es/sites/default/files/documents/field_collection_item/13288/or9.pdf

Plaça Germanies, 1 - 46016 - Tavernes Blanques (Valencia) C.I.F.: P-4623900-J

Tel.: 96 185 32 67 Fax: 96 185 96 33 correu-e: tavernesblanques@gva.es www.tavernesblanques.es



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AFVA YEAZ Y3ME WZHW

Decreto Nº 536 de 05/05/2025 "02 RESOL CONVOCATORIA" - SEGRA 957748

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
05/05/2025



Ajuntament de Tavernes Blanques

Inicio solicitud: desde el día 1 de enero de 2025 hasta 1 mes natural después de la publicación de la convocatoria en el BOP.

Solicitud presencial en la oficina de información y atención al ciudadano y

Sede electrónica: Web Ayuntamiento de Tavernes Blanques.

Justificación: Justificación posterior.

Fuentes de financiación: Presupuestos Generales de las Entidades Locales.

Importe: 62.000 euros

Región: ES523 - Valencia

Instrumento de ayuda: Subvención y entrega dineraria sin contraprestación.

Tipo de Beneficiario: Personas jurídicas que no desarrollan actividad económica.

Impacto de Género: Nulo

Finalidad: Cultura.

Primero.- Objeto y ámbito.

La finalidad de las presentes ayudas es el fomento de la realización de actividades culturales, deportivas y otras de interés general o de carácter educativo o social, por entender que las mismas fomentan la buena convivencia, los hábitos de vida saludable, la formación, el respeto, la igualdad, y la solidaridad.

Segundo.- Procedimiento de concesión.

El presente programa se rige mediante el procedimiento de concurrencia no competitiva mediante distribución del importe total de subvención, entre las entidades que resulten beneficiarias de la ayuda, en el importe que resulte de la aplicación del artículo 5 de la Ordenanza, al amparo de lo prevenido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 65 y siguientes del Reglamento que desarrolla la citada Ley, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Tercero.- Autorización del gasto.

En el Presupuesto municipal del ejercicio 2025 existe dotación presupuestaria disponible en la partida 3340.489.00 "SUBVENCIONES ENTIDADES CULTURALES, DEPORTIVAS Y OTRAS", para hacer frente al presente gasto, ascendiendo el importe máximo sobre la partida de 62.000 €.

Cuarto.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de las aportaciones económicas, las entidades cuyas solicitudes de ayuda sean aprobadas.

Quinto.- Requisitos.

Según artículo 6 de la Ordenanza.

Sexto.- Cuantía.

El importe a conceder por entidad se determinará por aplicación de la Ordenanza, mediante propuesta del Comité de Dirección, aprobada por Resolución de la Alcaldía.

Plaça Germanies, 1 - 46016 - Tavernes Blanques (Valencia) C.I.F.: P-4623900-J
Tel.: 96 185 32 67 Fax: 96 185 96 33 correu-e: tavernesblanques@gva.es www.tavernesblanques.es



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AFVA YEAZ Y3ME WZHW

Decreto Nº 536 de 05/05/2025 "02 RESOL CONVOCATORIA" - SEGRA 957748

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 3



FIRMADO POR

El Alcalde de Ayuntamiento de Tavernes Blanques
ARTURO ROS RIBES
05/05/2025



Ajuntament de Tavernes Blanques

Séptimo.- Solicitudes.

La solicitud se presentará de forma presencial o telemática en la sede electrónica del Ayuntamiento de Tavernes Blanques, en el modelo de solicitud normalizado para la concesión de subvenciones, según impreso disponible en la web del Ayuntamiento.

Octavo.- Plazo de presentación

Desde el día 1 de enero de enero de 2025 hasta el plazo de un mes contado de fecha a fecha, desde el día siguiente a la publicación del edicto de la convocatoria en el BOP, a través de la BDNS.

Noveno.- Criterios de valoración

Según el artículo 5 de la Ordenanza reguladora.

Décimo.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento.

Será instructor un funcionario del Ayuntamiento y resolverá la Alcaldía, previa propuesta del Comité de Dirección.

Undécimo.- Plazo de resolución y notificación.

Plazo máximo de resolución: 6 meses.

Plazo máximo de notificación: 10 días hábiles.

Duodécimo.- Medio de notificación o publicación.

Tablón de anuncios del Ayuntamiento de Tavernes Blanques y web municipal.

Decimotercero.- Fin a la vía administrativa.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiendo interponer los recursos legales pertinentes.

SEGUNDO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones el texto de la convocatoria y la información requerida así como un extracto de la misma, para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, a través de la BDNS, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 17.3 y 20.8.a de la Ley 38/2003 LGS.

TERCERO.- Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno del Ayuntamiento en la primera sesión ordinaria que celebre, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales.

Plaça Germanies, 1 - 46016 - Tavernes Blanques (Valencia) C.I.F.: P-4623900-J

Tel.: 96 185 32 67 Fax: 96 185 96 33 correu-e: tavernesblanques@gva.es www.tavernesblanques.es



AYUNTAMIENTO DE TAVERNES BLANQUES

Código Seguro de Verificación: NEAA AFVA YEAZ Y3ME WZHW

Decreto Nº 536 de 05/05/2025 "02 RESOL CONVOCATORIA" - SEGRA 957748

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://tavernesblanques.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 3